ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA:	LUIS FELIPE DURAN NARANJO CC 79956611 de Bogotá DC legal de SUMICORP LTDA Nit 900074348-1
OBJETO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ENTREGA DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1.350) KITS ESCOLARES, NUEVOS, COMPLETOS Y DE PRIMERA CALIDAD, DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE APOYAR EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROCESO EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($37.489.140), equivalentes a 21,41 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, a partir de la aceptación de la propuesta o la suscripción del acta de inicio

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de La pintada, **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, en calidad de secretario General y de Gobierno y ANDRES FELIPE PENAGOS BETANCUR, director de educación**,** en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° **MC-SGG-001-2026**

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el municipio de La Pintada, firman las personas que intervienen a los 21 días del mes de enero del 2026.

SE FIRMA ATRAVES DEL SECOPII

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

ANDRES FELIPE PENAGOS BETANCUR
Supervisor